

PROCESO SELECTIVO PARA PROVEER CUATRO PLAZAS EN EL NIVEL 8 DEL GRUPO DIRECTIVO, PARA DESEMPEÑAR COMETIDOS DE ECONOMISTA TITULADO

1 DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO

Se convoca proceso selectivo, mediante sistema de concurso, para cubrir cuatro plazas de economista titulado, con destino inicialmente previsto en la Dirección General de Economía y Estadística.

Las funciones que se desarrollarán serán las propias de un economista titulado del nivel 8 del Grupo directivo, consistentes en la investigación y los análisis teórico y empírico de temas macro- y microeconómicos, así como financieros. El objetivo de esta investigación y de estos análisis es fundamentar los informes y las posiciones del Banco de España en estudios rigurosos, y alcanzar el mayor impacto posible en la comunidad científica económica, específicamente en las áreas de interés para las actividades del Banco de España, así como contribuir al desarrollo de herramientas analíticas propias.

En concreto, los aspirantes podrán desempeñar sus funciones inicialmente en: i) la División de Política Monetaria y Análisis Macroeconómico; ii) la División de Análisis Estructural, o iii) la División de Estudios Microeconómicos. Estas divisiones comprenden las siguientes áreas de investigación:

- i) División de Política Monetaria y Análisis Macroeconómico: política monetaria convencional y no convencional; efectos de la heterogeneidad de hogares y empresas para la transmisión de la política monetaria; modelización estructural del mercado inmobiliario.
- ii) División de Análisis Estructural: mercado laboral, desigualdad y capital humano; estimación con datos desagregados de individuos y/o empresas del impacto causal de diferentes políticas, en particular de aquellas relacionadas con el mercado laboral, las políticas de rentas y las educativas; creación y diseño de experimentos y encuestas para el desarrollo de la investigación sobre el impacto de las políticas laborales, de rentas y educativas; determinación de márgenes empresariales y formación de precios; impacto de cambios institucionales en el tejido empresarial; las interrelaciones entre innovación, digitalización, estructura de mercado y crecimiento económico.
- iii) División de Estudios Microeconómicos: análisis de bases de datos no estructuradas con técnicas de *big data* y *machine learning* para cuantificar las percepciones de los agentes sobre los efectos de las políticas, los contenidos de los medios de información y la incertidumbre agregada; desarrollo de técnicas para el procesamiento, validación y predicción de la información en encuestas de finanzas de los hogares.

Dentro de las funciones que se deberán desarrollar se incluyen también las derivadas de la pertenencia del Banco de España a organismos internacionales —en especial, al Sistema Europeo de Bancos Centrales, al Mecanismo Único de Supervisión y al Mecanismo Único de Resolución—, así como las consiguientes relaciones institucionales y la participación en foros, comités y grupos de trabajo nacionales e internacionales.

El desarrollo de estas funciones requerirá el dominio del idioma inglés, flexibilidad horaria acorde con las necesidades del puesto, según la normativa legal y convencional, y disponibilidad para realizar desplazamientos, tanto dentro como fuera de España.

La adscripción a las funciones descritas no supondrá ningún tipo de limitación en lo concerniente a la posible movilidad funcional.

2 REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES Y FORMA DE ACREDITACIÓN

Los requisitos que se refieren a continuación deberán reunirse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes de admisión y mantenerse hasta que se produzca el nombramiento definitivo.

2.1 Requisitos generales que se habrán de acreditar junto con la solicitud de admisión

REQUISITOS	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
Ser mayor de edad y cumplir uno de los siguientes:	
a) Tener la nacionalidad española.	Documento Nacional de Identidad (DNI) o pasaporte.
b) Tener la nacionalidad de otro Estado miembro de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o de algún Estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.	Pasaporte o certificado de registro de ciudadano de la Unión Europea.
c) Ser cónyuge o pareja de hecho (inscrita en un registro público de la Unión Europea) de españoles o de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o de otro Estado con el que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores (si el correspondiente tratado así lo prevé), siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge menores de 21 años.	Pasaporte y tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión Europea.
d) Ser extranjero residente en España en situación legal para trabajar.	Tarjeta de Identidad de Extranjero (TIE).

2.2 Requisitos específicos de la convocatoria que se habrán de acreditar junto con la solicitud de admisión

REQUISITOS	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
a) Título de grado o licenciatura universitaria, u otro equivalente o análogo, a juicio del Banco de España.	Para ambos requisitos (a y b), al menos uno de los siguientes:

- b) Título de doctor en Economía o en otra materia acorde con las áreas de investigación descritas en la base 1, a juicio del Banco de España.
- i) En el caso de titulaciones obtenidas en España:**
- Título oficial requerido (anverso y reverso).
 - En caso de no disponer del título oficial requerido por no haberse emitido aún:
 - 1 certificado de haber abonado las tasas conducentes a su expedición, o
 - 2 expediente académico donde conste que se han superado todos los créditos para la obtención del título oficial requerido y copia de la carta de pago de las tasas para la expedición del título, o
 - 3 certificado del Registro General de Títulos Universitarios Oficiales.
- En estos supuestos, los documentos aportados deberán incluir, en su caso, el detalle de los créditos europeos o de la carga horaria de la formación recibida.
- ii) En el caso de titulaciones obtenidas en la Unión Europea:**
- Título oficial requerido y certificado del Suplemento Europeo al Título (SET) (anverso y reverso).
- iii) En el caso de titulaciones obtenidas en países extracomunitarios:**
- Credencial de homologación del título extracomunitario expedida en España.
 - En caso de no disponer de credencial de homologación del título extracomunitario expedida en España, certificado de equivalencia del título extracomunitario expedido en España y certificación académica de los estudios realizados en la que conste la duración oficial del plan de estudios seguido (en años académicos), las asignaturas cursadas y la carga horaria de cada una de ellas.
 - Subsidiariamente, título y certificación académica de los estudios realizados en la que conste la duración oficial del plan de estudios seguido (en años académicos), las asignaturas cursadas y la carga horaria de cada una de ellas.

- c) Experiencia investigadora de, al menos, tres años en la realización de estudios analíticos y de investigación sobre las áreas de investigación descritas en la base 1, con resultados demostrables mediante la publicación, aceptación o casi aceptación (en fase de *revise and resubmit*) de artículos analíticos y de investigación en revistas profesionales con evaluación anónima, o en series de documentos de trabajo de instituciones con reconocida vocación investigadora, así como ponencias en foros nacionales o internacionales.
- i) **Para la experiencia obtenida en España:**
- **Por cuenta ajena:** informe actualizado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
 - **Por cuenta propia:** informe actualizado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social (o, en su caso, por la mutualidad correspondiente) y contratos de prestación de servicios que hubieran dado lugar a la experiencia alegada (con sistema de verificación electrónica o en los que conste sello o firma y cargo de la persona que los expide) o, en su defecto, facturas emitidas o certificados de servicios.
 - **En las Administraciones Públicas:** informe actualizado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social o certificado de servicios prestados expedido por la Administración correspondiente.
- ii) **Para la experiencia obtenida fuera de España:**
- Preferentemente, documento equivalente al informe de vida laboral español y contratos de trabajo o de prestación de servicios que hubieran dado lugar a la experiencia alegada (con sistema de verificación electrónica o en los que conste sello o firma y cargo de la persona que los expide). En todo caso, deberá constar el nombre de las empresas con las que se haya mantenido la relación laboral o para las que se haya realizado la prestación de servicios, así como las fechas de inicio y fin.
 - Subsidiariamente, y a falta de documento equivalente al informe de vida laboral español, además de los documentos referidos en el apartado anterior, documentos que acrediten la duración de la relación laboral o el período completo de prestación de servicios. A tal efecto, se podrán aportar certificados de empresa (con sistema de verificación electrónica o en los que conste sello o firma y cargo de la persona que los expide), nóminas o cualesquiera otros que acrediten estos extremos.
- iii) **En todos los casos, relación de publicaciones y ponencias** (utilizando las plantillas que se incluyen en el anejo 1).

2.3 Requisitos generales que habrán de acreditar los aspirantes que superen el proceso con plaza antes de la toma de posesión

REQUISITOS	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
a) No padecer enfermedad o dificultad física que impida el desempeño de las funciones del puesto.	Reconocimiento médico que disponga el Banco de España.
b) No haber sido separado o despedido, mediante sanción disciplinaria, del servicio del Banco de España, o de cualquier otro empleo al servicio de las Administraciones Públicas, poderes públicos y sus organismos vinculados o dependientes, ya sean nacionales o extranjeros, ya sea como funcionario o como personal laboral; no hallarse inhabilitado para empleo o cargo público en España o en el extranjero.	Declaración jurada de no estar incurso en estas causas de exclusión. Los aspirantes que no posean nacionalidad española deberán presentar, asimismo, declaración jurada de no haber sido separado o despedido mediante sanción disciplinaria o equivalente que impida o inhabilite en su país de origen o de residencia el acceso a la función pública.

3 FASE DE ADMISIÓN AL PROCESO

3.1 Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes de admisión

La solicitud de admisión deberá realizarse telemáticamente, accediendo al sitio web del Banco de España, desde donde se podrá descargar el formulario de solicitud de admisión. De igual modo, se podrán descargar el manual de usuario y la guía rápida, en los que se indica detalladamente cómo cumplimentar y enviar este formulario.

En el formulario de solicitud de admisión se deberá consignar toda la información requerida y toda la que se considere susceptible de ser valorada, incorporando todos los datos en los campos habilitados al efecto y con el mayor detalle posible. En el caso de la experiencia investigadora, será necesario detallar las funciones, actividades y tareas desempeñadas en cada puesto en los campos habilitados al efecto; no resultarán válidas ni admisibles las remisiones al *currículum vitae* o a otros documentos anexos (salvo la referencia a la relación de publicaciones y ponencias).

Toda la información consignada en el formulario de solicitud de admisión deberá ser veraz y susceptible de ser acreditada con documentos originales.

A la solicitud de admisión se deberán anexar, además, los siguientes documentos, insertándolos en el propio formulario:

- i) **Resguardo de haber satisfecho, antes de la finalización del plazo de admisión de solicitudes, el pago de 24 euros en concepto de derechos de participación.**

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la siguiente cuenta:

- Destinatario: «Banco de España – Selección. Derechos de Participación».
- IBAN: ES90 9000 0001 2002 5013 6647.
- Concepto: número de anuncio y número de DNI, NIE o pasaporte.

El número de anuncio aparece reflejado en la esquina superior derecha de la primera página de estas bases. El número de DNI, NIE o pasaporte es el número de identificación de la persona que se va a inscribir en el proceso.

Ejemplos de lo que debe figurar en el concepto de la transferencia:

Número de anuncio y DNI: «22-2022 - 12345678Z».

Número de anuncio y NIE: «22-2022 - X1234567Z».

Número de anuncio y pasaporte: «22-2022 - XYZ123456».

Para un correcto procesamiento de la candidatura será imprescindible seguir este formato.

No se considerará válido ni subsanable el pago de los derechos de participación realizado con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

Este importe no se devolverá en ningún caso, a excepción del supuesto de no realización de las pruebas selectivas por causa imputable al Banco de España.

- ii) **Documentación acreditativa de los requisitos generales, referidos en la base 2.1, y de los requisitos específicos de titulación y experiencia investigadora, referidos en la base 2.2.**
- iii) **Relación de publicaciones y ponencias**, en la que se deberá incluir, por orden cronológico, toda la información requerida sobre los artículos analíticos y de investigación publicados, aceptados o casi aceptados (en fase de *revise and resubmit*) en revistas profesionales con evaluación anónima, o en series de documentos de trabajo de instituciones con reconocida vocación investigadora, así como las ponencias en foros nacionales o internacionales.

Esta relación deberá realizarse en Word, utilizando las plantillas que se incluyen en el anejo 1, y anexarse al formulario de solicitud de admisión, con la denominación «Relación de publicaciones y ponencias», convertida en un documento PDF.

- iv) **Documentación acreditativa del mérito de experiencia investigadora** adicional a la exigida para acreditar el cumplimiento del requisito específico de experiencia investigadora.

A estos efectos solo se considerará documentación acreditativa del mérito de experiencia investigadora la prevista en la base 2.2.c).

En cuanto a la **documentación acreditativa del mérito de formación de doctorado** adicional a la exigida para acreditar el cumplimiento del requisito específico de titulación, los aspirantes deberán aportar los trabajos de investigación que conforman su tesis doctoral convertidos en documentos PDF. Estos documentos, debido a su tamaño, no deberán anexarse al formulario de solicitud de admisión, sino que serán requeridos mediante la publicación de una nota informativa al finalizar la fase de admisión, para lo que se habilitará un plazo específico de cinco días hábiles (excluyendo sábados, domingos y festivos del calendario laboral de la Comunidad de Madrid), contados a partir del día siguiente al de su publicación.

La solicitud de admisión, debidamente cumplimentada y con la documentación anexa requerida, deberá ser enviada a través del portal Empleo y Becas del sitio web del Banco de España. Para ello deberá pulsar en el botón «Inscribirse», que encontrará situado dentro de la convocatoria correspondiente. El plazo de admisión de solicitudes finaliza a las **14 horas** (hora peninsular española) del **20 de julio de 2022**.

De manera excepcional, ante la imposibilidad de acceder a medios telemáticos para su obtención y/o envío, se podrá disponer del impreso de la solicitud de admisión en el Registro Central del Banco de España en Madrid (c/ Alcalá, 48) o en los registros auxiliares de cualquiera de sus sucursales, y presentarse en estos, debidamente cumplimentado y firmado, junto con toda la documentación anexa requerida, no más tarde de las **14 horas** (hora peninsular española) del **20 de julio de 2022**.

No serán tenidos en consideración los formularios de solicitud de admisión recibidos fuera del plazo de admisión de solicitudes.

3.2 Admisión y desestimación de aspirantes

La fase de admisión del proceso, que abarca desde la publicación de la presente convocatoria hasta la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y desestimados, correrá a cargo de la División de Selección del Banco de España, órgano gestor del proceso, que será la encargada de resolver todas las cuestiones e incidencias que puedan surgir en su desarrollo.

Para determinar la admisión en el proceso solo se analizarán y tendrán en cuenta: i) el resguardo de haber satisfecho el pago de 24 euros en concepto de derechos de participación; ii) la información proporcionada por los aspirantes en los campos de sus formularios de solicitud de admisión, y iii) la relación de publicaciones y ponencias. No se analizarán ni tendrán en cuenta, por tanto, los restantes documentos anexos al formulario.

Tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes de admisión, se publicarán en el sitio web del Banco de España las **relaciones provisionales de aspirantes admitidos y desestimados por el pago de los derechos de participación**. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles (excluyendo sábados, domingos y festivos del calendario laboral de la Comunidad de Madrid), contados a partir del día siguiente al de su publicación, para subsanar y/o formular alegaciones mediante el envío de un correo electrónico a la División de Selección (documentos.procesos@bde.es).

Las alegaciones serán resueltas por las **relaciones definitivas de aspirantes admitidos y desestimados por el pago de los derechos de participación**, que podrán ser recurridas conforme a lo dispuesto en la base 9.

Posteriormente, se publicarán en el sitio web del Banco de España las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y desestimados por el cumplimiento de los requisitos generales y específicos referidos en las bases 2.1 y 2.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles (excluyendo sábados, domingos y festivos del calendario laboral de la Comunidad de Madrid), contados a partir del día siguiente al de su publicación, para subsanar y/o formular alegaciones mediante el envío de un correo electrónico a la División de Selección (documentos.procesos@bde.es).

Las alegaciones serán resueltas por las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y desestimados por el cumplimiento de los requisitos generales y específicos referidos en las bases 2.1 y 2.2, que podrán ser recurridas conforme a lo dispuesto en la base 9.

Las relaciones provisionales y definitivas de aspirantes admitidos y desestimados se publicarán identificándolos por su número de resguardo. Dicha información, en formato nominativo, estará a disposición de los aspirantes en la División de Selección para su consulta.

4 TRIBUNAL

4.1 Composición

El tribunal estará formado por:

Presidente: D. Carlos Thomas Borao,
director general adjunto de Economía e Investigación.

Vocales: D. Josep Pijoan-Mas,
profesor de Economía del Centro de Estudios Monetarios y Financieros (CEMFI).

D.^a Olympia Bover Hidiroglu,
directora del Departamento de Análisis Estructural y Estudios Microeconómicos
(presidenta suplente).

D. Carlos Pérez Montes,
director del Departamento de Estabilidad Financiera y Política Macroprudencial.

D.^a María Eva Ortega Eslava,
adviser y coordinadora de Investigación en la Dirección General de Economía y Estadística.

D. Galo Nuño Barrau,
jefe de la División de Política Monetaria y Análisis Macroeconómico.

D. James Stanley Costain,
economista titulado del Departamento de Análisis Macrofinanciero y Política Monetaria.

En el tribunal existirá un representante de los trabajadores.

Vocal secretaria: D.^a Mercedes Ceballos Rodríguez,
experta de la División de Selección.

Suplentes de vocales: D. Roberto Blanco Escolar,
director del Departamento de Análisis Macrofinanciero y Política Monetaria.

D. Ernesto Villanueva López,
jefe de la División de Estudios Microeconómicos.

D. Aitor Lacuesta Gabarain,
jefe de la División de Análisis Estructural.

D.^a Encarnación Álvarez Rocha,
jefa de la División de Selección
(suplente de la secretaria).

4.2 Funciones y competencias

El tribunal evaluará los conocimientos, los méritos y las capacidades de los aspirantes de forma anónima, siempre que la naturaleza de la prueba y/o fase lo permita, adoptará cuantas decisiones sean necesarias para el correcto desarrollo del proceso y resolverá las cuestiones e incidencias que puedan surgir en su devenir, incluyendo todas aquellas no expresamente previstas en las presentes bases.

A título enunciativo, y sin carácter exhaustivo, el tribunal podrá:

- i) Establecer la puntuación y/o calificación mínima satisfactoria para superar las distintas pruebas y/o fases o, en su caso, el número de aspirantes por plaza convocada que podrán superarlas, siempre que estos hayan alcanzado la puntuación y/o calificación mínima satisfactoria acordada por el tribunal. En las distintas pruebas y/o fases evaluadas de forma anónima podrá hacerlo antes de levantar el anonimato.
- ii) Excepcionalmente, y a instancia de los aspirantes, realizar nuevas convocatorias a entrevistas a quienes acrediten la imposibilidad de acudir a las inicialmente realizadas, por causas debidamente justificadas.

- iii) Acordar adaptaciones en la forma de realización de las pruebas o entrevistas, o su aplazamiento, a las aspirantes a causa de embarazo de riesgo o parto, con las condiciones y en los términos previstos en la base 5.
- iv) Conceder adaptaciones y/o ajustes razonables de tiempos y medios en las pruebas a los aspirantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 %, con las condiciones y en los términos previstos en la base 5.
- v) Convocar a los aspirantes a la realización de pruebas presenciales adicionales cuando considere necesario contrastar los resultados obtenidos en las pruebas realizadas telemáticamente.
- vi) Disponer la celebración de pruebas de conocimiento del idioma español, que, de no superarse, supondrán la exclusión del proceso.
- vii) Acordar la exclusión de aspirantes que no cumplan con los requisitos generales y específicos previstos en las bases en cualquier momento del proceso, previo trámite de alegaciones.
- viii) Revisar al alza o a la baja los resultados provisionales de una prueba y/o fase a la vista de las alegaciones formuladas por los aspirantes.
- ix) Establecer la puntuación mínima global para superar el proceso.

4.3 Régimen de funcionamiento

Al objeto de realizar las funciones encomendadas, el tribunal podrá actuar en pleno o en comisión y reunirse de manera presencial, telemática o mixta, en sesiones síncronas o asíncronas.

No podrá actuar sin la asistencia de la mayoría de sus miembros y podrá, por causas justificadas, ver modificada su composición, dando la correspondiente publicidad.

Cuando el desarrollo del proceso lo exija (tanto por el número de aspirantes como por la variedad y/o complejidad de las pruebas que se hayan de realizar), el tribunal podrá constituir cuantas comisiones estime necesarias, que se regirán por las mismas reglas de funcionamiento que el pleno. Su composición se hará pública.

Para la supervisión y vigilancia de las pruebas bastará con la presencia de uno de sus miembros, previamente designado a tal efecto, que dará cuenta al tribunal de su desarrollo, así como de las incidencias que, en su caso, hayan podido acaecer. No será necesaria su presencia para la supervisión y vigilancia de las pruebas que se celebren simultáneamente en más de una sede ni de la prueba de la materia Inglés, que serán vigiladas por colaboradores asistidos telemáticamente por un miembro del tribunal previamente designado.

Corresponderá a la secretaria del tribunal dar contestación a las solicitudes de información o escritos en general que los aspirantes puedan presentar durante el proceso, siempre que se trate de aspectos meramente procedimentales y sin carácter impugnatorio.

En lo no previsto en las bases será de aplicación lo dispuesto, con respecto al funcionamiento de los órganos colegiados de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de acuerdo con lo previsto en su disposición adicional decimonovena.

4.4 Asesores especializados y colaboradores

Al objeto de realizar las funciones encomendadas, el tribunal podrá recabar, en cualquier fase del proceso, la colaboración de:

- i) Asesores especializados, que prestarán apoyo al tribunal en el ejercicio de sus especialidades técnicas, realizando las funciones que les sean encomendadas y actuando bajo su coordinación y supervisión. Su nombramiento se hará público.
- ii) Colaboradores, que prestarán apoyo al tribunal en el ejercicio de actividades administrativas, organizativas o de servicios.
- iii) La División de Selección del Banco de España, en cuanto que órgano gestor del proceso, será el principal colaborador del tribunal, auxiliándole en la dinámica del proceso y facilitando su labor. Podrá realizar tales actividades con sus propios medios o acudiendo a proveedores externos.

4.5 Abstención y recusación

Los miembros del tribunal y los asesores especializados se abstendrán de intervenir en el proceso cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a procesos selectivos del Banco de España, para la misma o similar descripción del puesto de trabajo de esta convocatoria, en los cinco años anteriores a la publicación de las presentes bases.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal y a los asesores especializados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la citada ley, cuando concurra alguna de dichas circunstancias.

5 COMPARECENCIA A PRUEBAS Y ENTREVISTAS

5.1 Cuestiones generales

Las pruebas y entrevistas podrán realizarse de manera presencial o telemática, en español y/o inglés. En aquellas que se realicen telemáticamente, los aspirantes deberán disponer de uno o varios de los siguientes medios técnicos: ordenador, tableta o teléfono inteligente, todos ellos provistos de cámara web y micrófono, auriculares y conexión a Internet estable. Los recursos necesarios para realizar tales pruebas y entrevistas se concretarán en la oportuna convocatoria.

De manera excepcional, ante la imposibilidad justificada de realizar las pruebas y entrevistas telemáticas usando medios técnicos propios, el Banco de España proveerá a los aspirantes que lo precisen de tales recursos o los emplazará para que las realicen, en condiciones análogas, en las oficinas del Banco de España o en otro lugar escogido por el tribunal.

Los aspirantes no podrán grabar en ningún soporte las pruebas o entrevistas realizadas presencial o telemáticamente. El incumplimiento de esta prohibición podrá dar lugar a la exigencia de las responsabilidades que procedan.

La incomparecencia de los aspirantes a cualquier prueba o entrevista a la que sean convocados o la falta de entrega de las presentaciones, casos prácticos o ejercicios requeridos en el plazo conferido al efecto implicarán su exclusión del proceso.

5.2 Adaptaciones o aplazamientos de pruebas y/o entrevistas por embarazo de riesgo o parto

Las aspirantes que, a causa de embarazo de riesgo o parto, no puedan concurrir a alguna prueba o entrevista podrán solicitar su realización domiciliaria o telemática, o su aplazamiento, mediante el envío de un correo electrónico a documentos.procesos@bde.es dentro de los tres días posteriores al de la publicación de la convocatoria a la prueba o entrevista. En dicho correo deberán adjuntar un informe facultativo

acreditativo de su estado y de la imposibilidad de realizar la prueba o entrevista en ese momento o presencialmente. La falta de presentación de este informe determinará la desestimación de la adaptación o el aplazamiento solicitados.

La posibilidad de realizar telemáticamente alguna prueba o entrevista quedará condicionada a la disponibilidad de medios técnicos por parte del tribunal.

La prueba o entrevista que, en su caso, se aplaze tendrá lugar tan pronto como deje de concurrir la causa que generó el aplazamiento y, en todo caso, antes de la aprobación por parte del tribunal de la relación ordenada con el total de aspirantes aprobados en el proceso.

5.3 Adaptaciones y/o ajustes razonables de tiempos y medios en las pruebas para aspirantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 %

Los aspirantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 % y que requieran de medidas de adaptación y/o ajustes razonables de tiempos y medios en las pruebas podrán solicitarlo mediante el envío de un correo electrónico a documentos.procesos@bde.es dentro de los tres días posteriores al de la publicación de la convocatoria a la prueba. En dicho correo se deberá adjuntar:

- i) Resolución de reconocimiento del grado de discapacidad o certificado de dicha condición emitido por el órgano competente.
- ii) Dictamen técnico facultativo, emitido por el órgano técnico de valoración que dictaminó el grado de discapacidad, que determine la procedencia de la adaptación solicitada y/o que acredite de forma fehaciente las deficiencias permanentes que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido.

La falta de presentación de alguno de estos documentos en el plazo conferido al efecto determinará la desestimación de la adaptación solicitada.

La adaptación de tiempos y medios no se otorgará de forma automática, sino únicamente en el caso de que la discapacidad guarde relación directa con la prueba que se haya de realizar. Para la adaptación de tiempos adicionales se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Orden/PRE/1822/2006, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

6 DESARROLLO DEL PROCESO

El presente concurso podrá constar de las siguientes fases:

- i) Fase de valoración inicial de méritos, de acuerdo con lo indicado en la base 6.1.
- ii) Fase de valoración final de méritos, de acuerdo con lo indicado en la base 6.2.

Una vez realizada la valoración de los méritos de los aspirantes, se publicarán los resultados provisionales de cada fase en el sitio web del Banco de España, identificando a los aspirantes por su número de resguardo e indicando la puntuación obtenida en cada uno de los méritos objeto de valoración y si superan o no la fase. Dicha información, en formato nominativo, estará a disposición de los aspirantes en la División de Selección para su consulta.

Con la publicación de los resultados provisionales de cada fase se concederá un plazo de diez días hábiles (excluyendo sábados, domingos y festivos del calendario laboral de la Comunidad de Madrid), contados a partir del día siguiente al de su publicación, para formular alegaciones mediante el envío de un correo electrónico (documentos.procesos@bde.es).

Las alegaciones serán resueltas por los resultados definitivos de cada fase, que podrán ser recurridos conforme a lo dispuesto en la base 9.

Todas las convocatorias a las pruebas y entrevistas, así como cualquier información relativa a estas, se publicarán en el sitio web del Banco de España.

En cualquier momento del proceso, el Banco de España podrá requerir a los aspirantes toda documentación adicional que considere necesaria o útil en relación con los requisitos o con los méritos alegados en la solicitud. Igualmente, se les podrá requerir a los aspirantes la presentación de documentos originales en cualquier fase del proceso.

6.1 Fase de valoración inicial de méritos

Si el número de aspirantes admitidos al proceso supera tres veces el número de plazas convocadas, el tribunal realizará la fase de valoración inicial de méritos, en la que se valorarán, conforme a los criterios transcritos en el anejo 2: i) la formación de doctorado; ii) la experiencia investigadora, y iii) las publicaciones y ponencias.

Para determinar la superación de la fase de valoración inicial de méritos solo se analizarán y tendrán en cuenta: i) la información proporcionada por los aspirantes en los campos de sus formularios de solicitud de admisión; ii) en su caso, la recabada por el tribunal de los aspirantes por otros medios y/o mediante la realización de pruebas; iii) la relación de publicaciones y ponencias, y iv) los trabajos de investigación que conforman la tesis doctoral. No se analizarán ni tendrán en cuenta, por tanto, los restantes documentos anexos al formulario.

Superarán esta fase los aspirantes que alcancen la puntuación y/o calificación mínima satisfactoria en los términos establecidos por el tribunal a tal efecto.

6.2 Fase de valoración final de méritos

6.2.1 Acreditación de requisitos y méritos, y admisión a la fase de valoración final de méritos

Tras la publicación de los resultados definitivos de la fase de valoración inicial de méritos o, en caso de no realizarse dicha valoración inicial, tras la publicación de las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y desestimados por el cumplimiento de los requisitos generales y específicos, se llevará a cabo la admisión a la fase de valoración final de méritos.

En esta fase se comprobará si la documentación aportada por los aspirantes anexa a sus formularios de solicitud acredita suficientemente el cumplimiento de los requisitos generales y específicos, así como los méritos que se tendrán en cuenta en la valoración final de méritos.

Para ser admitidos a esta fase, los aspirantes deberán haber acreditado, junto con su solicitud de admisión, los requisitos generales y específicos referidos en las bases 2.1 y 2.2.

Se comprobará, de igual modo, si los aspirantes han acreditado, junto con su solicitud de admisión, los méritos relativos a su experiencia investigadora y a su formación de doctorado.

Quienes no acrediten suficientemente, a juicio del Banco de España, los requisitos y los méritos deberán subsanar dicha circunstancia, para lo que se fijará un plazo de diez días hábiles (excluyendo sábados, domingos y festivos del calendario laboral de la Comunidad de Madrid); los aspirantes deberán aportar en ese plazo la documentación necesaria mediante el envío de un correo electrónico (documentos.procesos@bde.es). Transcurrido dicho plazo, el tribunal no admitirá documento alguno acreditativo de requisitos o méritos.

Los aspirantes deberán actuar con la diligencia debida y aportar la documentación dentro del plazo establecido y siguiendo las exigencias documentales previstas en las bases 2 y 3. Los méritos no acreditados conforme a lo estipulado no serán valorados en la fase de valoración final de méritos.

Quienes no subsanen en forma y plazo las exigencias documentales relativas a los requisitos generales y específicos referidos en las bases 2.1 y 2.2 serán definitivamente separados del proceso, lo que se publicará en el sitio web del Banco de España.

6.2.2 *Valoración final de méritos*

En la fase de valoración final de méritos, el tribunal evaluará, conforme a los criterios transcritos en el anejo 3: i) la formación de doctorado; ii) los conocimientos; iii) la experiencia investigadora, y iv) las competencias profesionales.

Para ello tendrá en cuenta los méritos acreditados, así como la información adicional que pueda obtener a través de las diferentes herramientas de evaluación que acuerde utilizar; son las más frecuentes:

- Entrevistas personales, en las que se evalúan las competencias profesionales y se formulan preguntas sobre los conocimientos y la experiencia investigadora.
- Presentación de una investigación reciente, en la que los aspirantes deben realizar un ejercicio de análisis y exposición oral, y contestar a las preguntas de carácter técnico que se les realicen.
- Resolución de casos prácticos, que consiste en el planteamiento de un escenario relevante para el puesto de trabajo a desempeñar, con diferentes problemas a resolver, basándose únicamente en la información facilitada.

Para preparar las entrevistas personales, el tribunal podrá recabar información de las distintas dependencias del Banco de España donde los aspirantes, en su caso, presten o hayan prestado servicios, así como solicitar a los demás aspirantes que obtengan cartas de recomendación, que deberán ser enviadas directamente al tribunal por los referenciantes. No se admitirán certificados de funciones, cartas de recomendación o informes aportados al tribunal directamente por los aspirantes.

Para la valoración de los conocimientos de los idiomas inglés y/o español, si no existe prueba destinada a tal efecto, podrán realizarse las demás pruebas y/o entrevistas en ambos idiomas. Los aspirantes que demuestren no contar con el nivel de inglés y/o de español mínimo requerido para el desempeño del puesto que establezca el tribunal serán apartados del proceso.

En esta fase se requerirá a los candidatos que presenten los originales de los documentos aportados para acreditar requisitos y méritos para su cotejo. La falta de presentación de estos documentos originales dará lugar a la separación del proceso, si se refieren al cumplimiento de requisitos generales y específicos, o a la no valoración del mérito correspondiente, de ser relativos a estos.

Superarán esta fase los aspirantes que alcancen la puntuación y/o calificación mínima satisfactoria establecida por el tribunal a tal efecto.

7 RESOLUCIÓN DEL PROCESO

El tribunal elaborará y elevará, para su aprobación, en su caso, por la Comisión Ejecutiva del Banco de España:

- i) La relación ordenada con el total de aspirantes que hayan alcanzado la puntuación mínima global para superar el proceso.
- ii) El nombramiento de los aspirantes que, por ocupar los primeros lugares en la mencionada relación, deban cubrir las plazas convocadas.

En caso de existir un empate que resulte determinante para la adjudicación de las plazas convocadas, el tribunal lo resolverá atendiendo a los siguientes criterios, sucesivamente aplicables:

- 1 Mayor puntuación obtenida en la fase de valoración final de méritos en el mérito de experiencia investigadora.
- 2 Mayor puntuación obtenida en la fase de valoración final de méritos en el mérito de conocimientos.
- 3 Mayor puntuación obtenida en la fase de valoración final de méritos en el mérito de competencias profesionales.

Las relaciones de aspirantes aprobados con plaza y, en su caso, de aspirantes aprobados sin plaza se publicarán en el sitio web del Banco de España, identificados por su número de resguardo. Dicha información, en formato nominativo, estará a disposición de los aspirantes en la División de Selección para su consulta.

Los **aspirantes aprobados con plaza** deberán:

- i) Presentar los originales o, en su defecto, copias auténticas o debidamente compulsadas, a juicio del Banco de España, de todos los documentos que sean requeridos para la toma de posesión.
- ii) Resolver por su propia cuenta todos aquellos trámites que sean necesarios para el desempeño en España del puesto de trabajo objeto de este proceso.

Los **aspirantes aprobados sin plaza** formarán parte de una lista de reserva, ordenada según los resultados del proceso, con la que se podrán cubrir las vacantes del mismo perfil (según la descripción contenida en la base 1) cuya cobertura por selección externa sea aprobada por el Banco de España durante el período de los 18 meses siguientes a la fecha de resolución definitiva del proceso. Corresponderá al director general de Servicios del Banco de España la adjudicación de dichas plazas vacantes a los aspirantes de la lista de reserva, según el orden de esta.

En caso de que el número de aspirantes aprobados con plaza sea inferior al número de plazas convocadas, el proceso quedará total o parcialmente desierto, en este último caso, respecto de las plazas no cubiertas.

8 NOMBRAMIENTO Y CONDICIONES LABORALES

Tras la resolución definitiva del proceso, **los aspirantes aprobados con plaza serán citados por el Banco de España para la toma de posesión**. En caso de que no se presentaran dentro del plazo que se fije, salvo que mediante acuerdo con el Banco de España se establezca otro, se entenderá que renuncian a la plaza, sin conservar ningún derecho derivado de la superación del proceso.

Tendrán nombramiento provisional hasta la superación del **período de prueba de seis meses** establecido convencionalmente para el Grupo directivo. Las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo y/o lactancia, nacimiento, adopción o acogimiento, así como cualquier otra causa de suspensión de la relación laboral, interrumpen el cómputo del período de prueba.

Durante el período de prueba se apreciará si, por sus aptitudes y buen desempeño de los servicios, merecen recibir el nombramiento definitivo. El Banco de España podrá, por el conjunto de circunstancias que concurren en los interesados, conceder o denegar dicho nombramiento definitivo. Si les fuese denegado, los aspirantes afectados cesarán en el servicio al Banco de España o, en su caso, volverán a su anterior grupo y nivel (de tratarse de empleados de aquel), sin que conserven derecho alguno derivado del proceso ni del servicio prestado durante el período de prueba. Una vez superado el período de prueba, el nombramiento se considerará definitivo.

Tras la toma de posesión y el nombramiento, los aspirantes aprobados con plaza quedarán ligados al Banco de España por una **relación jurídica de naturaleza laboral** y sometidos, en calidad de normativa específica, al convenio colectivo del Banco de España vigente en cada momento y demás normas vinculantes. Del mismo modo, quedarán sujetos al Código de Conducta aprobado por la Circular Interna 5/2016, de 23 de noviembre, y desarrollado mediante la Ordenanza 9/2017, de 19 de diciembre, y/o a la normativa en esta materia que en el futuro se establezca.

La retribución salarial será la del nivel y grupo a los que se refiere la convocatoria, y se arrastrarán, en su caso, los complementos de antigüedad y de permanencia devengados en el Banco de España con anterioridad.

Se exigirá la realización de la jornada de trabajo establecida con carácter general para los empleados encuadrados en el mismo grupo y nivel, así como que el horario de trabajo se adapte a las necesidades del puesto de trabajo descrito y de las unidades administrativas a las que quede adscrito el aprobado, de acuerdo con la normativa legal y convencional.

La condición de empleado del Banco de España es incompatible con cualquier otra actividad, pública o privada, salvo aquellas autorizadas por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, previo informe favorable del Banco de España, en los términos establecidos en la legislación general sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

9 RECURSOS

- i) Contra la presente convocatoria y el acuerdo de la Comisión Ejecutiva por el que se resuelva el proceso —que ponen fin a la vía administrativa— cabrá interponer, mediante escrito en el **Registro General del Banco de España**: a) con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Comisión Ejecutiva del Banco de España en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; b) recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1.g) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o c) cualquier otro recurso que se estime procedente.
- ii) Contra las resoluciones y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el proceso o que produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o a intereses legítimos —que no ponen fin a la vía administrativa— podrá interponerse, mediante escrito en el **Registro General del Banco de España**: a) recurso de alzada ante la Comisión Ejecutiva del Banco de España en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o b) cualquier otro recurso que se estime procedente.

10 OTROS

La falsedad cometida por un aspirante en cualquiera de los datos o de los documentos aportados al Banco de España constituye motivo suficiente para acordar, previo trámite de audiencia, su separación del proceso en cualquier momento en el que se encuentre, y causa justificada para la pérdida de cualquier derecho derivado de esta convocatoria. De detectarse con posterioridad a la toma de posesión y el nombramiento del aspirante, ocasionaría la extinción de su relación laboral, al considerarse la concurrencia de un vicio del consentimiento por parte del Banco de España.

Se garantiza la más absoluta reserva y confidencialidad de la información y de la documentación proporcionadas por los aspirantes a lo largo del proceso.

Motivadamente, la Comisión Ejecutiva del Banco de España, a propuesta del tribunal, podrá desistir de la prosecución del proceso, cualquiera que sea la fase en la que se encuentre, y hará público dicho acuerdo en el sitio web del Banco de España. En tal caso, los aspirantes no conservarán ningún derecho derivado de su participación en el proceso.

Las peticiones de información y las consultas relacionadas con la materia regulada en las presentes bases deberán dirigirse a:

Banco de España
Secretaría del tribunal (División de Selección)
Calle de Alcalá, 48 - 28014 Madrid
Internet: www.bde.es/bde/es/secciones/convocatorias/
Correo electrónico de información: rho.seleccion@bde.es

11 PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y CONFIDENCIALIDAD

Los datos personales de los aspirantes podrán ser objeto de tratamiento por el Banco de España (c/ Alcalá, 48, 28014 Madrid), cuyo delegado de protección de datos es la División de Gobernanza y Transparencia (dpd@bde.es), con la finalidad de gestionar la selección de personal del Banco de España. Los datos personales que serán objeto de tratamiento son identificativos (nombre, apellidos, DNI o equivalente, imagen), de contacto (número de teléfono, correo electrónico, dirección postal), académicos y profesionales (formación, calificaciones, cargo, evaluaciones laborales), económicos y financieros (pago de los derechos de participación en el proceso) y de características personales (edad, sexo, nacionalidad, lugar y fecha de nacimiento), los cuales se han obtenido del propio interesado, de fuentes accesibles al público o de otras personas físicas o jurídicas, como las Administraciones Públicas.

La base jurídica para el tratamiento de los datos personales es que estos son necesarios para la aplicación de las medidas precontractuales en el proceso y su consentimiento en el caso de que haya autorizado que se utilicen sus datos personales en otros procesos de selección.

Los datos objeto de tratamiento solo serán comunicados a terceros en cumplimiento de una obligación legal o a aquellas empresas que prestan servicios al Banco de España que sean necesarios para la prestación de la finalidad antedicha.

Una vez que los datos dejen de ser necesarios, o en los casos en los que se haya ejercitado el derecho de supresión, estos se mantendrán bloqueados; quedarán a disposición exclusiva de jueces y tribunales, del Ministerio Fiscal o de las autoridades públicas competentes, para la atención de las posibles responsabilidades asociadas con el tratamiento, durante el plazo de prescripción de estas. Cumplido el citado plazo, se procederá a su eliminación.

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición, revocación de su consentimiento, así como los demás derechos que se indican en la Política de Privacidad, enviando un correo electrónico a derechos.datos@bde.es o por correo postal remitido a la calle de Alcalá, 48, 28014 Madrid (A/A Delegado de Protección de Datos, División de Gobernanza y Transparencia), acreditando su identidad. En caso de que considere que sus derechos han sido vulnerados, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Para más información sobre el tratamiento de sus datos personales, puede consultar nuestra [Política de Privacidad](#).

Este proceso selectivo externo (concurso) ha sido aprobado mediante acuerdo de la Comisión Ejecutiva del Banco de España en su sesión de **27 de junio de 2022**.

EL SECRETARIO GENERAL.

ANEJO 1

Relación de publicaciones y ponencias: plantilla

En la relación de publicaciones y ponencias, los aspirantes deberán incluir, por orden cronológico, toda la información requerida sobre sus artículos analíticos y de investigación publicados, aceptados o casi aceptados (en fase de *revise and resubmit*) en revistas profesionales con evaluación anónima, o en series de documentos de trabajo de instituciones con reconocida vocación investigadora, así como las ponencias en foros nacionales e internacionales.

Esta relación deberá realizarse en Word, utilizando la plantilla que se incluye a continuación (añadiendo tantas filas como publicaciones o ponencias se incluyan), y anexarse al formulario de solicitud de admisión, con la denominación «Relación de publicaciones y ponencias», convertida a formato PDF.

1 RELACIÓN DE PUBLICACIONES

N.º de orden	Autor/autores	Año de publicación o aceptación	Estado de la publicación	Título de la publicación	Nombre de la revista, número del volumen, páginas ¹	Hipervínculo a la publicación
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
(...)						

1 Indicar solo en el caso de las publicadas.

2 RELACIÓN DE PONENCIAS

N.º de orden	Autor/autores	Fecha de presentación de la ponencia	Título de la ponencia	Nombre de la conferencia o foro donde se impartió la ponencia	Hipervínculo al programa de la conferencia o foro donde se impartió la ponencia
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
(...)					

ANEJO 2

Criterios de la fase de valoración inicial de méritos

La puntuación máxima de la valoración inicial de méritos será de 10 puntos. La puntuación se compondrá de los siguientes méritos y ponderaciones:

Formación de doctorado	25 %
Experiencia investigadora	45 %
Publicaciones y ponencias	30 %

FORMACIÓN DE DOCTORADO (25 %)

La valoración del mérito de formación de doctorado se realizará sobre la base de los dos apartados siguientes (idoneidad de los estudios y calidad del trabajo realizado). Por cada apartado se otorgará la calificación consignada para cada nivel, sin que quepan puntuaciones intermedias y/o con decimales.

		PUNTUACIÓN Máximo 10 puntos
Idoneidad de los estudios y tesis con el puesto de trabajo objeto de cobertura ¹	Alta: formación de doctorado muy afín a alguna de las áreas de especialización de la base 1	5
	Media: formación de doctorado afín a alguna de las áreas de especialización de la base 1	3
	Baja: formación de doctorado parcialmente afín a alguna de las áreas de especialización de la base 1	1
Calidad de los trabajos realizados por el aspirante durante el doctorado ²	Alta	5
	Media	3
	Baja	1

1 Para valorar la idoneidad, el tribunal atenderá a la afinidad de los estudios y tesis con las áreas de investigación descritas en la base 1.

2 Para valorar la calidad, el tribunal atenderá a las competencias y habilidades investigadoras adquiridas que demuestra el aspirante a través de los trabajos que conforman su tesis doctoral. Las publicaciones serán objeto de valoración en el mérito de publicaciones y ponencias.

EXPERIENCIA INVESTIGADORA (45 %)

La valoración del mérito de experiencia investigadora se realizará sobre la base de los tres apartados siguientes (tiempo de investigación, adecuación de las áreas y adecuación del centro). Por cada apartado se otorgará la calificación consignada para cada nivel o rango de años, sin que quepan puntuaciones intermedias.

		PUNTUACIÓN Máximo 10 puntos
Tiempo de investigación	5 años o más	2
	Entre 4 y 5 años	1,5
	Entre 3 y 4 años	1
Adecuación de las áreas de investigación a las áreas de especialización descritas en la base 1	Alta: experiencia investigadora muy afín a alguna de las áreas de especialización de la base 1	4
	Media: experiencia investigadora afín a alguna de las áreas de especialización de la base 1	2
	Baja: experiencia investigadora parcialmente afín a alguna de las áreas de especialización de la base 1	1
Adecuación del centro de investigación	Muy adecuado: centros e instituciones muy relevantes por similitud y afinidad a la actividad del Banco de España, particularmente en las áreas de especialización descritas en la base 1	4
	Adecuado: centros e instituciones relevantes por similitud a la actividad del Banco de España, particularmente en las áreas de especialización descritas en la base 1	2
	Poco adecuado: centros e instituciones menos relevantes y más alejadas de la actividad del Banco de España, particularmente en las áreas de especialización descritas en la base 1	1

PUBLICACIONES Y PONENCIAS (30 %)

La valoración del mérito de publicaciones y ponencias se realizará sobre la base de la calidad de estas y se otorgará la calificación consignada para cada nivel (alto, medio, bajo), sin que quepan puntuaciones intermedias y/o con decimales.

		PUNTUACIÓN
		Máximo 10 puntos
Publicaciones y ponencias	Calidad alta: tiene al menos una publicación de calidad excelente, teniendo en cuenta el prestigio internacional de las revistas en que se haya publicado y su impacto, en alguna de las áreas señaladas en la base 1. Además, cuenta con ponencias en conferencias o foros de calidad	10
	Calidad media: tiene publicaciones de calidad, teniendo en cuenta el prestigio internacional de las revistas en que se hayan publicado y su impacto, en las áreas señaladas en la base 1. Además, cuenta con ponencias en conferencias o foros de calidad	5
	Calidad baja: tiene publicaciones de calidad baja, teniendo en cuenta el prestigio internacional de las revistas en que se hayan publicado y su impacto, en las áreas señaladas en la base 1, o no cuenta con ponencias en conferencias o foros de calidad	1

El tribunal valorará la calidad de las publicaciones realizadas a lo largo de la trayectoria profesional del candidato, teniendo en cuenta que se hayan publicado en revistas de prestigio internacional, a juicio del tribunal, de acuerdo con cada área de especialización (por ejemplo, según el *ranking* JCR en la especialidad de economía u otros similares o afines a juicio del tribunal), así como el impacto de dichas publicaciones en el ámbito investigador. A efectos de la valoración de publicaciones, se considerarán como tales aquellos artículos analíticos y de investigación publicados, aceptados o casi aceptados (en fase de *revise and resubmit*) en revistas profesionales con evaluación anónima, o en series de documentos de trabajo de instituciones con reconocida vocación investigadora. El tribunal valorará las ponencias en relación con la calidad de las conferencias o foros donde se hayan impartido.

ANEJO 3

Criterios de la fase de valoración final de méritos

La puntuación máxima de la valoración final de méritos será de 10 puntos. La puntuación se compondrá de los siguientes méritos y ponderaciones:

Formación de doctorado	15 %
Conocimientos	30 %
Experiencia investigadora	30 %
Competencias profesionales	25 %

FORMACIÓN DE DOCTORADO (15 %)

La valoración del mérito de formación de doctorado se realizará sobre la base de los dos apartados siguientes (idoneidad de los estudios y calidad del trabajo). Por cada apartado se otorgará la calificación consignada para cada nivel, sin que quepan puntuaciones intermedias y/o con decimales.

		PUNTUACIÓN Máximo 10 puntos
Idoneidad de los estudios y tesis con el puesto de trabajo objeto de cobertura ¹	Alta: formación de doctorado muy afín a alguna de las áreas de especialización de la base 1	5
	Media: formación de doctorado afín a alguna de las áreas de especialización de la base 1	3
	Baja: formación de doctorado parcialmente afín a alguna de las áreas de especialización de la base 1	1
Calidad de los trabajos realizados por el aspirante durante el doctorado ²	Alta	5
	Media	3
	Baja	1

1 Para valorar la idoneidad, el tribunal atenderá a la afinidad de los estudios y tesis con las áreas de investigación descritas en la base 1.

2 Para valorar la calidad, el tribunal atenderá a las competencias y habilidades investigadoras adquiridas que demuestra el aspirante a través de los trabajos que conforman su tesis doctoral. Las publicaciones serán objeto de valoración en el mérito de publicaciones y ponencias.

CONOCIMIENTOS (30 %)

La valoración del mérito de conocimientos se realizará sobre la base de los aspectos que se describen a continuación, otorgando la calificación consignada para cada nivel, sin que quepan puntuaciones intermedias y/o con decimales.

El conocimiento se valorará a partir de la exposición de una presentación sobre una investigación reciente realizada por el aspirante, a su elección, y de las preguntas que formule el tribunal en relación con esta. La presentación será en inglés, y las preguntas y respuestas de los aspirantes, en español e inglés, a elección del tribunal.

Se valorarán los conocimientos relativos a las áreas de investigación de las tres especialidades previstas en la base 1:

- a) Política monetaria y análisis macroeconómico.
- b) Análisis estructural.
- c) Estudios microeconómicos.

El tribunal evaluará el dominio profesional oral de los idiomas inglés y español mediante la valoración del grado de comprensión de las preguntas realizadas por el tribunal, la fluidez, la riqueza de vocabulario, el nivel de coherencia en el discurso y el nivel de claridad y precisión en la pronunciación. Se entiende por dominio profesional de ambos idiomas que el aspirante comprenda el sentido de las preguntas formuladas por el tribunal de forma rápida y ágil, sin solicitar reformulación de las preguntas, exponga la presentación y responda a las preguntas de manera fluida, con una pronunciación clara y precisa, sin titubeos, repeticiones o coletillas innecesarias, y posea riqueza de vocabulario que le permita construir un discurso extenso y completo.

	PUNTUACIÓN Máximo 10 puntos
Muy adecuado: dispone de un profundo conocimiento de al menos tres áreas de investigación de una de las especialidades descritas.	9-10
Demuestra un dominio profesional de ambos idiomas: inglés y español.	
(10) Demuestra un conocimiento excepcional, respondiendo de forma clara y precisa, sintética, con rigor y profundidad, y bien fundamentada a todas las preguntas técnicas planteadas.	
(9) Demuestra un alto conocimiento, respondiendo de forma clara y precisa, con rigor y profundidad a casi todas las preguntas técnicas planteadas.	
Adecuado: dispone de un profundo conocimiento de dos de las áreas de investigación de una de las especialidades descritas.	7-8
Demuestra un dominio profesional de ambos idiomas: inglés y español.	
(8) Demuestra un conocimiento excepcional, respondiendo de forma clara y precisa, sintética, con rigor y profundidad, y bien fundamentada a todas las preguntas técnicas planteadas de sus áreas de conocimiento.	
(7) Demuestra un conocimiento adecuado, respondiendo de manera correcta, pero más general y con menor profundidad o precisión.	

	PUNTUACIÓN Máximo 10 puntos
<p>Parcialmente adecuado: dispone de un profundo conocimiento de una de las áreas de investigación de una de las especialidades descritas.</p> <p>Demuestra un dominio profesional de ambos idiomas: inglés y español.</p> <p>(6) Demuestra un conocimiento excepcional del área, respondiendo de forma clara y precisa, sintética, con rigor y profundidad, y bien fundamentada a todas las preguntas técnicas planteadas de su área de conocimiento.</p> <p>(5) Demuestra un conocimiento adecuado del área, respondiendo de manera correcta, pero más general y con menor profundidad o precisión.</p>	5-6
<p>Poco o nada adecuado:</p> <p>(4) Demuestra conocimientos en alguna de las áreas referidas, pero no demuestra dominio profesional en ninguno de los dos idiomas, inglés y español, o no es fluido en alguno de ellos. Evidencia dificultades para comprender el sentido de las preguntas formuladas por el tribunal o para exponer la presentación y responder a las preguntas de manera fluida, clara y precisa. Evidencia un rango de vocabulario reducido, lo que limita la riqueza del discurso. Evidencia dificultades en la interacción con los miembros del tribunal.</p> <p>(2) Demuestra dominio profesional en ambos idiomas, inglés y español, pero no que su aportación a los proyectos en los que trabaja sea relevante, y responde de forma incorrecta a las preguntas planteadas por el tribunal, o su exposición no es clara, carece de rigor y/o sus respuestas son muy vagas, poco profundas o incorrectas, mostrando un conocimiento insuficiente de las áreas de conocimiento en las especialidades descritas.</p>	2 o 4

EXPERIENCIA INVESTIGADORA (30 %)

Para la valoración de la experiencia investigadora, se atenderá a las labores de investigación y análisis realizadas por el aspirante relacionadas con las áreas de investigación de las tres especialidades previstas en la base 1:

- a) Política monetaria y análisis macroeconómico.
- b) Análisis estructural.
- c) Estudios microeconómicos.

El tribunal valorará la calidad de las publicaciones teniendo en cuenta que se hayan publicado en revistas de prestigio internacional, a juicio del tribunal, de acuerdo con cada área de especialización (por ejemplo, según el *ranking* JCR en la especialidad de economía u otros similares o afines, a juicio del tribunal), así como el impacto de dichas publicaciones en el ámbito investigador. A efectos de la valoración de publicaciones, se considerarán como tales aquellos artículos analíticos y de investigación publicados, aceptados o casi aceptados (en fase de *revise and resubmit*) en revistas profesionales con evaluación anónima, o en series de documentos de trabajo de instituciones con reconocida vocación investigadora. El tribunal valorará las ponencias en relación con la calidad de las conferencias o foros donde se hayan impartido.

	PUNTUACIÓN Máximo 10 puntos
Muy adecuada:	9-10
Demuestra evidencia de tener experiencia investigadora profunda y reciente en al menos tres de las áreas de investigación respecto de al menos una de las especialidades , habiendo realizado trabajos analíticos y de investigación. Además, aporta publicaciones de calidad e impacto en al menos una de las áreas de investigación de la misma especialidad en revistas de prestigio internacional. Además, ha presentado su trabajo en conferencias o foros nacionales e internacionales relevantes en al menos una de las áreas de investigación. (10) Se otorgará la puntuación más alta del rango cuando las publicaciones y los foros y conferencias sean de calidad excelente, en el caso de las publicaciones en cuanto al prestigio internacional de las revistas en que se hayan publicado y a su impacto.	
Adecuada:	7-8
Demuestra evidencia de tener experiencia investigadora profunda y reciente en dos de las áreas de investigación respecto de al menos una de las especialidades , habiendo realizado trabajos analíticos y de investigación. Además, aporta publicaciones de calidad e impacto en al menos una de las áreas de investigación de la misma especialidad en revistas de prestigio internacional. Además, ha presentado su trabajo en conferencias o foros nacionales e internacionales relevantes en al menos una de las áreas de investigación. (8) Se otorgará la puntuación más alta del rango cuando las publicaciones y los foros y conferencias sean de calidad, en el caso de las publicaciones en cuanto al prestigio internacional de las revistas en que se hayan publicado y a su impacto.	
Parcialmente adecuada:	5-6
Demuestra evidencia de tener experiencia investigadora profunda y reciente en una de las áreas de investigación respecto de al menos una de las especialidades, habiendo realizado trabajos analíticos y de investigación. Además, aporta publicaciones de calidad e impacto en al menos una de las áreas de investigación de la misma especialidad en revistas de prestigio internacional. Además, ha presentado su trabajo en conferencias o foros nacionales e internacionales relevantes en al menos una de las áreas de investigación. (6) Se otorgará la puntuación más alta del rango cuando tenga experiencia no profunda o desactualizada (anterior a los últimos seis años) de otras áreas de la especialidad.	

Poco o nada adecuada:

2 o 4

En el aspirante concurre alguna de las siguientes situaciones:

- (4) Su experiencia en las áreas de investigación descritas en la base 1 no es profunda ni reciente, pero ha realizado trabajos analíticos y de investigación, presentaciones en conferencias o foros nacionales e internacionales relevantes, y cuenta con publicaciones de calidad.
 - (2) Su experiencia en las áreas de investigación descritas en la base 1 no es profunda ni reciente, y no ha realizado trabajos analíticos y de investigación, ni presentaciones en conferencias o foros nacionales e internacionales relevantes, ni cuenta con publicaciones de calidad.
-

COMPETENCIAS PROFESIONALES (25 %)

La valoración del mérito de competencias profesionales se realizará sobre la base de los aspectos que se describen a continuación, otorgando la calificación consignada para cada nivel, sin que quepan puntuaciones intermedias y/o con decimales.

Se valorarán las siguientes competencias profesionales, atendiendo al nivel requerido para un puesto de trabajo de experto, según el modelo de competencias del Banco de España:

- Pensamiento analítico.
- Impacto e influencia.
- Colaboración.
- Innovación.
- Orientación a resultados.
- Motivación por el puesto.

En atención al nivel alcanzado por los aspirantes en cada una de las competencias, el grado de adecuación del aspirante al perfil requerido se calificará como:

	PUNTUACIÓN Máximo 10 puntos
Muy adecuado:	9-10
(10) Alcanza el perfil requerido en seis competencias o, llegando al nivel en cinco competencias, está por encima del nivel en alguna de las competencias requeridas (excepto en la competencia de motivación), y no muestra evidencias conductuales negativas relevantes.	
(9) Alcanza el perfil requerido en cinco competencias y no muestra evidencias conductuales negativas relevantes.	
Adecuado:	7-8
(8) Alcanza el perfil requerido en cuatro competencias, está por encima del nivel en alguna de las competencias requeridas (excepto en la competencia de motivación) y no muestra evidencias conductuales negativas relevantes.	
(7) Alcanza el perfil requerido en cuatro competencias y no muestra evidencias conductuales negativas relevantes.	
Parcialmente adecuado:	5-6
(6) Alcanza el perfil requerido en tres competencias, está por encima del nivel en alguna de las competencias requeridas (excepto en la competencia de motivación) y no muestra evidencias conductuales negativas relevantes.	
(5) Alcanza el perfil requerido en tres competencias y no muestra evidencias conductuales negativas relevantes.	
Poco adecuado:	1 o 4
(4) Alcanza el perfil requerido en dos competencias y no muestra evidencias conductuales negativas relevantes.	
(1) Alcanza el perfil requerido en una o ninguna de las competencias o, llegando al nivel en alguno de los apartados anteriores, muestra evidencias conductuales negativas relevantes para el desempeño del puesto, la integración en los equipos de trabajo y/o la consecución de objetivos.	